

SECCIÓN B

REPÚBLICAS DE LA PARTE CA

COSTA RICA

1. La lista de compromisos que figura a continuación indica las actividades económicas comprometidas en virtud del artículo 166 del presente Acuerdo y, mediante reservas, las limitaciones, condiciones y calificaciones de acceso al mercado y al trato nacional aplicables a establecimientos e inversionistas de la Parte UE en esas actividades. La lista consta de los siguientes elementos:
 - a) Una primera columna indica las actividades económicas en que la Parte asume el compromiso y el ámbito de aplicación a que se aplican las reservas;
 - b) Una segunda columna describe las reservas aplicables.
2. A efectos de esta lista, el término "ninguna" indica las actividades económicas que no tienen limitaciones, condiciones ni calificaciones con respecto al trato nacional o acceso al mercado. El término "sin consolidar" indica que no se han efectuado compromisos de de trato nacional o de acceso al mercado.

Para mayor certeza, la ausencia de reservas específicas en una determinada actividad económica no afectará las reservas horizontales que se puedan aplicar.

3. Las actividades económicas que no figuran en la lista siguiente no están comprometidas.
4. A efectos de la identificación de las distintas actividades económicas:
 - a) CIIU rev. 3.1 significa la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas que figuran en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Serie M, N° 4, CIIU rev. 3.1, 2002.
 - b) CCP significa la Clasificación Central de Productos según lo establecido en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Serie M, N° 77, CCP prov., 1991.
 - c) CCP ver. 1.0 significa la Clasificación Central de Productos según lo establecido en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Serie M, N° 77, CCP ver. 1.0, 1998.

5. La lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los requisitos y procedimientos de calificación, los estándares técnicos y los requisitos de licencia (incluyendo cualquier concesión, permiso, registro y autorización de otro tipo) y procedimientos cuando no constituyan una limitación del trato nacional o del acceso a los mercados, condiciones y calificaciones en el sentido de los artículos 164 y 165 del presente Acuerdo. Dichas medidas (por ejemplo, la necesidad de obtener una licencia, las obligaciones de servicio universal, la necesidad de obtener el reconocimiento de las calificaciones en sectores regulados, la necesidad de aprobar exámenes específicos, incluidos los exámenes de idiomas, el requisito no discriminatorio de que determinadas actividades no puedan emprenderse en zonas de protección del medio ambiente o área de interés histórico o artístico particular) son de aplicación en cualquier caso a los inversionistas de la Parte UE, incluso si no se han listado.

6. De conformidad con el artículo 159, apartado 3, del presente Acuerdo, la lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a las subvenciones otorgadas por las Partes.

7. De conformidad con el artículo 164 del presente Acuerdo, en la lista que figura a continuación no se incluyen los requisitos no discriminatorios relativos a los tipos de forma jurídica de un establecimiento.

8. Los derechos y obligaciones que emanan de la presente lista de compromisos no tendrán efectos por sí mismos y, por consiguiente, no confieren derechos directamente a las personas naturales o jurídicas individuales.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
RESERVAS HORIZONTALES	
Todas las actividades económicas listadas:	
	<p>1. El trato otorgado a las filiales de personas jurídicas de la Parte UE constituidas de conformidad con la legislación costarricense y que tienen su domicilio social, administración central o sede principal de negocios en el territorio de Costa Rica no se extiende a las sucursales, agencias u oficinas de representación establecidas en el territorio de Costa Rica por una persona jurídica de la Parte UE.</p> <p>Podrá otorgarse un trato menos favorable a las filiales de una persona jurídica de la Parte UE, constituidas de conformidad con la legislación costarricense, que solo tengan su domicilio social o administración central en el territorio de Costa Rica, a menos que pueda acreditarse que mantienen operaciones comerciales sustantivas en el territorio de Costa Rica.</p>
	<p>2. Las asociaciones domiciliadas en el extranjero y que desean actuar en Costa Rica, y las personas jurídicas extranjeras que tengan o quieran abrir sucursales en el territorio de Costa Rica, están obligadas a constituir y mantener en el país un apoderado generalísimo para los negocios de la sucursal.</p>
	<p>3. En la zona marítimo-terrestre definida de conformidad con la legislación costarricense, no podrá realizarse ninguna actividad en la zona pública. Solo se otorgarán concesiones en la zona restringida, sin embargo, no se otorgarán concesiones a:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) extranjeros que no hayan residido en el país por lo menos durante cinco años; (b) empresas con acciones al portador; (c) empresas domiciliadas en el exterior; (d) empresas constituidas en el país únicamente por extranjeros; y (e) empresas cuyas acciones o cuotas o capital, pertenecen en más de un cincuenta por ciento a extranjeros. <p>Las entidades que tuvieren estas concesiones, o sus socios, no transferirán cuotas o acciones a extranjeros.</p>

Actividades económicas	Descripción de las reservas
	<p>4. Una empresa bajo el régimen de zonas francas en Costa Rica no podrá introducir más de un veinticinco por ciento de sus ventas totales de mercancías ni más de cincuenta por ciento de sus ventas totales de servicios al territorio aduanero costarricense. Una empresa bajo el régimen de zonas francas en Costa Rica, que solamente manipula, reempaca o redistribuye mercancías, no podrá introducir tales mercancías al territorio aduanero costarricense.</p>
	<p>5. No podrán salir definitivamente del dominio del Estado cualesquiera fuerzas que puedan obtenerse de las aguas del dominio público en el territorio nacional; los yacimientos de carbón, las fuentes y depósitos de petróleo, y cualesquiera otras sustancias hidrocarbonadas, así como los depósitos de minerales radioactivos existentes en el territorio nacional; y los servicios inalámbricos. Estos solo podrán ser explotados por la administración pública o por particulares, de acuerdo con la ley o mediante concesión especial otorgada por tiempo limitado y con arreglo a las condiciones y estipulaciones que establezca la Asamblea Legislativa.</p>
	<p>6. Los ferrocarriles, muelles y aeropuertos nacionales —estos últimos mientras se encuentran en servicio— no podrán ser enajenados, arrendados ni gravados, directa o indirectamente, ni salir en forma alguna del dominio y control del Estado. Los ferrocarriles, ferrovías, muelles y aeropuertos internacionales, tanto nuevos como existentes, así como los servicios que ahí se presten, únicamente podrán ser otorgados en concesión mediante los procedimientos dispuestos en la legislación nacional. En el caso de los muelles de Limón, Moín, Caldera y Puntarenas, únicamente podrán ser concesionadas las obras nuevas o las ampliaciones que ahí se realicen, y no las existentes. Todas las empresas concesionarias de ferrocarriles, muelles o aeropuertos deberán constituirse de conformidad con la legislación costarricense y tener domicilio en Costa Rica.</p>
	<p>7. Las actividades económicas consideradas como de utilidad pública o servicios públicos²⁴⁵ podrán estar sujetas a monopolio público o a derechos exclusivos otorgados a personas naturales o personas jurídicas, públicas o privadas.</p> <p>Para ser un proveedor de servicios públicos deberá obtenerse la respectiva concesión o el permiso del ente público competente. Se exceptúan de esta obligación las instituciones y empresas públicas que, por mandato legal, suministran cualquiera de estos servicios. Los proveedores no tendrán ningún derecho monopolístico sobre el servicio público que exploten y estarán sujetos a las limitaciones y los cambios que les sean impuestos por ley. Podrán otorgarse nuevas concesiones, permisos o autorizaciones siempre que la demanda de servicios lo justifique, o que estos puedan ofrecerse en mejores condiciones para el usuario. Se dará prioridad a los concesionarios que están suministrando el servicio. Se exceptúan de lo anterior los monopolios estatales creados por ley u otorgados en administración.</p>

245

Los servicios públicos incluyen: el suministro de energía eléctrica incluyendo las etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización; el suministro del servicio de acueducto y alcantarillado, que incluye agua potable, recolección, tratamiento y evacuación de aguas negras, aguas residuales y pluviales, así como la instalación, operación y mantenimiento de servicio de hidrantes; el suministro de combustibles derivados de hidrocarburos, incluyendo el petróleo, asfaltos, gas y naftas destinados a abastecer la demanda nacional en planteles de distribución así como los derivados del petróleo, asfaltos, gas y naftas destinados al consumidor final; el riego y avenamiento; el transporte público remunerado de personas, salvo el aéreo; los servicios marítimos y aéreos en los puertos nacionales; el transporte de carga por ferrocarril; la recolección y tratamiento de desechos sólidos e industriales; el servicio social de comunicación postal; y cualquier otro servicio, que por su importancia para el desarrollo sostenible del país, sea calificado y regulado como tal por la Asamblea Legislativa.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
	<p>8. Solo los proveedores de servicios profesionales debidamente incorporados al colegio profesional respectivo en Costa Rica, están autorizados a ejercer su profesión en el territorio de Costa Rica incluyendo asesorías y consultorías. Aplican requisitos de residencia. Para incorporarse en algunos de los colegios profesionales de Costa Rica, los proveedores de servicios profesionales extranjeros deberán demostrar que en su país de origen, donde se les autoriza el ejercicio profesional, los proveedores de servicios profesionales costarricenses pueden ejercer la profesión en circunstancias similares. En algunos casos, solo pueden contratarse proveedores extranjeros de servicios profesionales por el Estado o instituciones privadas cuando no hayan proveedores de servicios profesionales costarricenses dispuestos a suministrar el servicio en las condiciones requeridas, o bajo la declaración de inopia.</p>
	<p>9. Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) que otorgue derechos o preferencias a grupos sociales o económicos en desventaja, o a los grupos indígenas; y b) respecto a la ejecución de leyes y al suministro de servicios de readaptación social, así como los siguientes servicios, en la medida en que sean servicios sociales establecidos o mantenidos por un interés público: seguro o seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud, atención infantil, servicios de alcantarillado público y servicios de suministro de agua.
	<p>10. En las actividades económicas incluidas en esta lista, se consolidan las reservas al acceso a los mercados y al trato nacional que se mantienen a nivel de gobiernos locales (municipalidades); no obstante, no se listan dichas reservas. No se interpretará que estas reservas anulan los compromisos asumidos por Costa Rica en el Título V (Contratación Pública) de la Parte IV de este Acuerdo.</p>
	<p>11. Los altos ejecutivos, miembros de juntas directivas y otros puestos similares dentro de las instituciones públicas y empresas públicas están reservados para a nacionales costarricenses.</p>

Actividades económicas	Descripción de las reservas
<p>12. Está sin consolidar el acceso a los mercados para sectores distintos de los servicios. Cualquier compromiso más favorable de acceso a los mercados para sectores distintos de los servicios en el sentido del Artículo 164 del presente Acuerdo, resultante de un acuerdo internacional, constituirá un compromiso bajo este acuerdo a partir de la fecha de entrada en vigencia de ese acuerdo.</p>	
<p>RESERVAS ESPECÍFICAS</p>	
<p>1. AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA</p>	
<p>A. Agricultura, ganadería y caza (CIIU rev.3.1: 011, 012, 013, 014, 015) excluyendo los servicios</p>	<p>Los extranjeros no residentes solo pueden practicar la caza de ciertas especies de palomas en los términos y condiciones que establece la legislación respectiva. A los extranjeros no residentes se les aplican diferentes plazos (hasta seis meses) y tarifas para licencias de caza y de recolecta científica o cultural.</p>
<p>B. Silvicultura y extracción de madera (CIIU rev.3.1: 020) excluyendo los servicios</p>	<p>A los extranjeros no residentes se les aplican diferentes plazos (hasta seis meses) y tarifas para licencias de recolecta científica o cultural.</p>

Actividades económicas	Descripción de las reservas
<p>2. PESCA Y ACUICULTURA (CIIU rev.3.1: 0501, 0502) excluyendo los servicios</p>	<p>El Estado de Costa Rica ejerce la soberanía completa y exclusiva en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular, de acuerdo con los principios del Derecho internacional. Ejerce además una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios.</p> <p>El Estado costarricense ejercerá dominio y jurisdicción exclusivos sobre los recursos marinos y las riquezas naturales de las aguas continentales, el mar territorial, la zona económica exclusiva y las aéreas adyacentes a esta última, sobre los cuales existe o puede llegar a existir jurisdicción nacional, de conformidad con la legislación nacional y con los tratados internacionales.</p> <p>La pesca está reservada a personas físicas y jurídicas costarricenses y a las embarcaciones registradas y que enarbolan bandera nacional.</p> <p>La pesca cerquera de atún está permitida a embarcaciones extranjeras solamente dentro de la zona económica exclusiva excepto en el mar territorial. La pesca cerquera de atún por embarcaciones extranjeras está sujeta a licencias por viaje, registro anual, pruebas de necesidades económicas (criterio principal: necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector), plazos y tarifas diferenciados.</p> <p>Las autorizaciones de descarga de los productos de la pesca por embarcaciones extranjeras están sujetas a pruebas de necesidades económicas (criterio principal: la oferta y demanda y protección del consumidor y del sector pesquero nacional).</p> <p>La flota pesquera nacional recibe trato preferencial en materia fiscal y de venta de combustible.</p>

Actividades económicas	Descripción de las reservas
<p>3. EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS²⁴⁶ (excluyendo los servicios)</p> <p>Los yacimientos de carbón, gas natural, petróleo o de cualquier sustancia hidrocarburada; los minerales radioactivos, fuentes termales, fuentes de energía geotérmica u oceanotérmica; fuentes de energía hidroeléctrica; las fuentes y aguas minerales y las aguas subterráneas y superficiales, se reservan para el Estado y sólo podrán ser explotados por el Estado, por particulares de acuerdo con la ley, o mediante una concesión especial otorgada por tiempo limitado y con arreglo a las condiciones y estipulaciones que establezca la Asamblea Legislativa.</p> <p>Los recursos naturales existentes en el suelo, en el subsuelo y en las aguas de los mares adyacentes al territorio nacional, en una extensión de hasta doscientas millas a partir de la línea de baja mar, a lo largo de las costas, sólo podrán ser explotados de conformidad con la Constitución Política de la República de Costa Rica.</p> <p>Aplica una moratoria indefinida no discriminatoria para las actividades de minería a cielo abierto.</p>	

²⁴⁶

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
A. Extracción de carbón y lignito; extracción de turba (CIIU rev.3.1: 10)	Sin consolidar por lo que se refiere a CIIU 1110.
B. Extracción de petróleo crudo y gas natural ²⁴⁷ (CIIU rev.3.1: 1110)	Concesiones para minería no podrán ser otorgadas a gobiernos extranjeros o sus representantes. Los concesionarios que sean empresas organizadas de conformidad con una legislación extranjera o las personas naturales concesionarias sin residencia en Costa Rica deberán nombrar un representante legal con facultades de apoderado generalísimo para adquirir derechos y obligaciones en nombre de la empresa o persona natural representada y estar constituidos en Costa Rica.
C. Extracción de minerales metalíferos (CIIU rev.3.1: 13)	Los bancos del Sistema Bancario Nacional no otorgarán préstamos en una suma superior al diez por ciento del total de la inversión a empresas de capital extranjero o empresas con más de un cincuenta por ciento de capital extranjero.
D. Explotación de otras minas y canteras (CIIU rev.3.1: 14)	Sólo las personas naturales pueden constituir cooperativas de minería y el setenta y cinco por ciento de los miembros deben ser nacionales costarricenses. Si el concesionario para la exploración de hidrocarburos u otros servicios relacionados con la minería de hidrocarburos está constituido de conformidad con la legislación de un país extranjero, éste deberá contar con una sucursal y un representante legal en Costa Rica.

²⁴⁷

No incluye los servicios relacionados con la minería suministrados a comisión o por contrato en yacimientos de petróleo y gas, que se encuentran en Servicios de Energía, punto 18.A.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
4. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS ²⁴⁸ (excluyendo servicios y la manufactura de armas, municiones, explosivos y demás material de guerra)	
A. Elaboración de productos alimenticios (CIIU rev.3.1: 151, 152, 153, 154)	Ninguna.
B. Elaboración de productos de tabaco (CIIU rev.3.1: 16)	Ninguna.
C. Fabricación de productos textiles (CIIU rev.3.1: 17)	Ninguna.
D. Fabricación de prendas de vestir; adobo y teñido de pieles (CIIU rev.3.1: 18)	Ninguna.
E. Curtido y adobo de cueros; fabricación de maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería y guarnicionería, y calzado (CIIU rev.3.1: 19)	Ninguna.

²⁴⁸

No incluye servicios de asesoramiento relacionados con las industrias manufactureras, que se encuentran en Servicios prestados a las empresas, punto 6.F., h).

Actividades económicas	Descripción de las reservas
F. Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables (CIIU rev.3.1: 20)	Ninguna.
G. Fabricación de papel y de productos de papel (CIIU rev.3.1: 21)	Ninguna.
H. Actividades de edición e impresión y de reproducción de grabaciones ²⁴⁹ (CIIU rev.3.1: 22; excluyendo las actividades de edición e impresión a comisión o por contrato ²⁵⁰)	Ninguna.
I. Fabricación de productos de hornos de coque (CIIU rev.3.1: 231)	Sujeto a monopolio público.

²⁴⁹

Este sector se limita a actividades de manufactura. No incluye actividades relativas al sector audiovisual o que tengan un contenido cultural.

²⁵⁰

Las actividades de edición e impresión a comisión o por contrato se encuentran en Servicios prestados a las empresas punto 6.F., p).

Actividades económicas	Descripción de las reservas
J. Fabricación de productos de la refinación del petróleo ²⁵¹ (CIIU rev.3.1: 232)	Sujeto a monopolio público.
K. Fabricación de sustancias y productos químicos diferentes de los explosivos (CIIU rev.3.1: 24 excluida la fabricación de explosivos)	Sin consolidar por lo que se refiere a CIIU 2411.
L. Fabricación de productos de caucho y plástico (CIIU rev.3.1: 25)	Ninguna.
M. Fabricación de otros productos minerales no metálicos (CIIU rev.3.1: 26)	Ninguna.
N. Fabricación de metales comunes (CIIU rev.3.1: 27)	Ninguna.
O. Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo (CIIU rev.3.1: 28)	Ninguna.

²⁵¹

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
P. Fabricación de maquinaria	
a) Fabricación de maquinaria de uso general (CIIU rev.3.1: 291)	Ninguna.
b) Fabricación de maquinaria de uso especial distintos a armas y municiones (CIIU rev.3.1: 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2929)	Ninguna.
c) Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (CIIU rev.3.1: 293)	Ninguna.
d) Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática (CIIU rev.3.1: 30)	Ninguna.
e) Fabricación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p. (CIIU rev.3.1: 31)	Ninguna.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
f) Fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones (CIU rev.3.1: 32)	Ninguna.
Q. Fabricación de instrumentos médicos, ópticos y de precisión y fabricación de relojes (CIU rev.3.1: 33)	Ninguna.
R. Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques (CIU rev.3.1: 34)	Ninguna.
S. Fabricación de otros tipos de equipo de transporte (no militar) (CIU rev.3.1: 35; excluyendo la fabricación de buques de guerra, aviones de combate y demás equipos de transporte para uso militar)	Ninguna.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
T. Fabricación de muebles; industrias manufactureras n.c.p. (CIIU rev.3.1: 36)	Ninguna.
U. Reciclado (CIIU rev.3.1: 37)	Ninguna.
5. PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AGUA CALIENTE ²⁵² (excluyendo los servicios y la generación de energía eléctrica de origen nuclear)	
A. Generación de energía eléctrica; transmisión y distribución de energía eléctrica por cuenta propia (parte de CIIU rev.3.1: 4010) ²⁵³	Sujeto a monopolio público o a derechos exclusivos.
B. Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías por cuenta propia (parte de CIIU rev.3.1: 4020) ²⁵⁴	Sujeto a monopolio público o a derechos exclusivos.

²⁵²

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

²⁵³

No incluye la operación de sistemas de transmisión y distribución de electricidad a comisión o por contrato, que se encuentran en Servicios de Energía, punto 18.G.

²⁵⁴

No incluye transporte de gas natural y combustibles gaseosos por medio de gasoductos, transmisión y distribución de gas a comisión o por contrato ni la venta de gas natural y combustibles gaseosos, que se encuentran en Servicios de Energía.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
C. Producción de vapor y agua caliente; distribución de vapor y agua caliente por cuenta propia (parte de CIUU rev.3.1: 4030) ²⁵⁵	Sujeto a monopolio público o a derechos exclusivos.
6. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS²⁵⁶	
A. Servicios profesionales	
a) Servicios jurídicos (CCP 861) excluyendo asesoría legal y servicios de documentación y certificación legal suministrados por profesionales en derecho a quienes se les encomiendan funciones públicas, como notarios.	Requisito de nacionalidad para el profesional.
b) 1. Servicios de contabilidad y teneduría de libros (CCP 86212 excepto "servicios de auditoría", CCP 86213, CCP 86219 y CCP 86220)	Requisito de nacionalidad para el profesional. Se requieren sociedades con personas físicas o jurídicas costarricenses.

²⁵⁵
²⁵⁶

No incluye la transmisión y la distribución de vapor y agua caliente a comisión o por contrato ni la venta de vapor y agua caliente, que se encuentran en Servicios de Energía.
Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos y servicios profesionales.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
b) 2. Servicios de auditoría (CCP 86211 y 86212, salvo los servicios de contabilidad)	Requisito de nacionalidad para el profesional. Se requieren sociedades con personas físicas o jurídicas costarricenses.
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863) ²⁵⁷	Requisito de nacionalidad para el profesional. Se requieren sociedades con personas físicas o jurídicas costarricenses.
d) Servicios de arquitectura y e) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística (CCP 8671 y CCP 8674)	Ninguna.
f) Servicios de ingeniería y g) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8672 y CCP 8673)	Ninguna.
h) Servicios médicos (incluyendo los psicólogos) y dentales (CCP 9312 y parte de la CCP 85201)	Se dará prioridad a los nacionales en cuanto al requisito de servicio social.

²⁵⁷

No incluye los servicios de asesoría jurídica y de representación legal en materia tributaria, que se encuentran en Servicios prestados a las empresas en el punto 6.A., a).

Actividades económicas	Descripción de las reservas
i) Servicios veterinarios (CCP 932)	Ninguna.
j) 1. Servicios de comadronas (parte de la CCP 93191)	Sin consolidar.
j) 2. Servicios proporcionados por enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico (parte de la CCP 93191)	Se dará prioridad a los nacionales en cuanto al requisito de servicio social.
k) Venta al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos (CCP 63211)	Se dará prioridad a los nacionales en cuanto al requisito de servicio social. Se requieren pruebas de necesidades económicas. Criterio principal: densidad de población y geográfica.
B. Servicios de informática y servicios conexos (CCP 84)	Ninguna.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
C. Servicios de investigación y desarrollo (I+D) ²⁵⁸	
a) Servicios de I+D en ciencias naturales (CCP 851 excluyendo de los recursos orgánicos)	<p>Los nacionales extranjeros o las empresas con domicilio en el exterior que suministran servicios de investigación científica y bioprospección²⁵⁹, con respecto a la biodiversidad²⁶⁰ en Costa Rica, deberán designar un representante legal con residencia en Costa Rica.</p> <p>A los extranjeros no residentes se les aplican diferentes plazos (hasta seis meses) y tarifas para licencias de recolecta científica o cultural.</p> <p>A los extranjeros no residentes se les aplican diferentes plazos (hasta seis meses) y tarifas para licencias de recolecta científica o cultural.</p>
b) Servicios de I+D en ciencias sociales y humanidades (CCP 852 excluyendo los servicios psicológicos) ²⁶¹	Ninguna.
c) Servicios interdisciplinarios de I+D (CCP 853)	Ninguna.

²⁵⁸

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

²⁵⁹

La bioprospección incluye la búsqueda sistemática, clasificación e investigación para propósitos comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

²⁶⁰

La biodiversidad incluye la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, encontrados en la tierra, el aire, ecosistemas acuáticos o marinos, o en cualquier otro ecosistema ecológico, así como la diversidad entre especies y entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte. La biodiversidad también incluye los elementos intangibles tales como: el conocimiento, la innovación y las prácticas tradicionales - individuales o colectivas - con valor económico real o potencial, asociados con recursos genéticos o bioquímicos, protegidos o no por derechos de propiedad intelectual o por sistemas de registro *sui generis*.

²⁶¹

Parte de la CCP 85201, que se encuentran en Servicios médicos y dentales en el punto 6.A., h .

Actividades económicas	Descripción de las reservas
D. Servicios inmobiliarios ²⁶²	
a) Relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	Ninguna.
b) A comisión o por contrato (CCP 822)	Ninguna.
E. Servicios de arrendamiento con opción de compra, sin operarios	
a) Relacionados con embarcaciones (CCP 83103)	<p>Las embarcaciones deben enarbolar bandera costarricense y estar registradas en Costa Rica. Todas las personas físicas o empresas establecidas en el exterior que posean una o más embarcaciones de matrícula extranjera localizadas en Costa Rica, deberán nombrar y mantener un agente o representante legal en Costa Rica que les sirva de enlace con las autoridades oficiales en todo lo relativo a las embarcaciones.</p> <p>Solo podrán registrar embarcaciones en Costa Rica los nacionales costarricenses, los entes públicos nacionales, las empresas constituidas y domiciliadas en Costa Rica y los representantes de compañías navieras.</p>

²⁶²

El servicio en cuestión se refiere a la profesión de los agentes inmobiliarios y no afecta a ninguno de los derechos y/o restricciones de las personas naturales o jurídicas que adquieren inmuebles.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
b) Relacionados con aeronaves (CCP 83104)	Sujeto a requisitos de residencia y reciprocidad.
c) Relacionados con otro equipo de transporte (CCP 83101, CCP 83102 y CCP 83105)	Se requieren pruebas de necesidades económicas. Criterio principal: necesidades de tránsito y operación. Ninguna.
d) Relacionados con otra maquinaria y equipo (CCP 83106, CCP 83107, CCP 83108 y CCP 83109)	Ninguna.
e) Relacionados con efectos personales y enseres domésticos (CCP 832)	Sin consolidar para CCP 83202.
f) Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones (CCP 7541)	Ninguna.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
F. Otros servicios prestados a las empresas	
a) Servicios de publicidad (CCP 871)	<p>Sin consolidar para CCP 8719.</p> <p>Se requieren la constitución y tipos específicos de entidades legales (sociedades personales). Las personas físicas o jurídicas extranjeras se sujetarán a limitaciones para la disposición de su propiedad.</p> <p>La difusión en radio, televisión y cine de comerciales extranjeros y tonadas (<i>jingles</i>) extranjeras, estará sujeta a limitaciones. Se otorgará trato preferencial a comerciales de países de Centroamérica.</p> <p>Los locutores de comerciales de radio, televisión y cine estarán sujetos a requisitos de nacionalidad, residencia y registro. Las cuñas, anuncios y comerciales patrocinados por el Estado, cualquier otra institución del Estado u otras entidades que reciban una subvención del Estado, estarán sujetos a requisitos de nacionalidad.</p>
b) Servicios de estudios de mercado y realización de encuestas de opinión (CCP 864)	Ninguna.
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	Ninguna.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	Ninguna.
e) Servicios de ensayo y análisis técnicos ²⁶³ (CCP 867/6)	Ninguna.
f) Servicios de asesoría y consultoría relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (parte de la CCP 881)	Ninguna.
g) Servicios de asesoría y consultoría relacionados con la pesca (parte de la CCP 882)	Ninguna.
h) Servicios de asesoría y consultoría relacionados con las manufacturas (parte de la CCP 884 y parte de la CCP 885)	Ninguna.

²⁶³

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos a los servicios de ensayos y análisis técnicos obligatorios para otorgar autorizaciones de mercadeo o de autorizaciones de utilización (por ejemplo, inspección de vehículo, inspección alimentaria).

Actividades económicas	Descripción de las reservas
i) Servicios de oferta y colocación de personal	
i) 1. Servicios de búsqueda de personal directivo (CCP 87201)	Ninguna.
i) 2. Servicios de colocación de personal de apoyo para oficinas y otros empleados (CCP 87202)	Ninguna.
i) 3. Servicios de colocación de personal de apoyo para oficinas (CCP 87203)	Ninguna.
i) 4. Servicios de agencia de modelos (parte de la CCP 87209)	Ninguna.
j) 1. Servicios de investigación (CCP 87301)	Requisitos de residencia y nacionalidad. Se aplican contingentes numéricos. Criterio principal: la densidad en el sector.
j) 2. Servicios de seguridad (CCP 87302, CCP 87303, CCP 87304 y CCP 87305)	Requisitos de residencia y nacionalidad. Se aplican contingentes numéricos. Criterio principal: la densidad en el sector.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
k) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología ²⁶⁴ (CCP 8675)	Sin consolidar para CCP 86751.
l) 1. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (parte de la CCP 8868)	Ninguna.
l) 2. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte ferroviario (parte de la CCP 8868)	Sujeto a monopolio público.
l) 3. Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, motocicletas, vehículos para la nieve y equipo de transporte por carretera (CCP 6112, CCP 6122, parte de la CCP 8867 y parte de la CCP 8868)	Ninguna.
l) 4. Mantenimiento y reparación de aeronaves y sus partes (parte de la CCP 8868)	Se requiere la constitución. Sujeto a requisitos de residencia y reciprocidad. Se requieren pruebas de necesidades económicas. Criterio principal: necesidades de tránsito y operación.

²⁶⁴

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos a determinadas actividades relacionadas con la minería (minerales, petróleo, gas, etc.).

Actividades económicas	Descripción de las reservas
l) 5. Servicios de mantenimiento y reparación de productos de metal, de maquinaria (que no sea para oficina), de equipo (que no sean para oficina ni para transporte) y enseres personales y domésticos ²⁶⁵ (CCP 633, CCP 7545, CCP 8861, CCP 8862, CCP 8864, CCP 8865 y CCP 8866)	Ninguna.
m) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	Ninguna.
n) Servicios fotográficos (CCP 875)	Sin consolidar para CCP 87504.
o) Servicios de empaquetado (CCP 876)	Ninguna.
p) Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)	Ninguna.
q) Servicios de convenciones (parte de la CCP 87909)	Ninguna.

²⁶⁵ Los servicios de mantenimiento y reparación de equipos de transporte (CCP 6112, 6122, 8867 y CCP 8868) se encuentran en el punto 6.F., I), 1-4. Los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de oficina, incluyendo los ordenadores (CCP 845) se encuentran en Servicios de informática en el punto 6.B.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
r) 1. Servicios de traducción e interpretación. (CCP 87905)	Sin consolidar para la traducción e interpretación oficiales.
r) 2. Servicios de diseño de interiores y otros servicios especializados de diseño (CCP 87907)	Ninguna.
r) 3. Servicios de agencias de cobranzas (CCP 87902)	Ninguna.
r) 4. Servicios de información crediticia (CCP 87901)	Ninguna.
r) 5. Servicios de copia y reproducción (CCP 87904) ²⁶⁶	Ninguna.
r) 6. Servicios de asesoramiento en telecomunicaciones (CCP 7544)	Ninguna.

²⁶⁶

No incluye los servicios de imprenta, clasificados en CCP 88442 y que se encuentran en Servicios prestados a las empresas en el punto 6.F, p).

Actividades económicas	Descripción de las reservas
r) 7. Servicios de contestación de llamadas telefónicas (CCP 87903)	Ninguna.
7. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	
A. Servicios de courier incluyendo servicios de envío urgente ²⁶⁷ (CCP 7512, excepto para los servicios reservados al Estado y sus empresas, de conformidad con la legislación nacional)	Ninguna.

²⁶⁷

Para efectos de este Acuerdo, los servicios de envío urgente significan la expedida recolección, transporte y entrega de los documentos, materiales impresos, paquetes, mercancías u otros artículos mientras que se tienen localizados y se mantiene el control de estos artículos durante todo el suministro del servicio. Los servicios de envío urgente no incluyen (i) servicios de transporte aéreo, (ii) servicios suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales, o (iii) servicios de transporte marítimo.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
<p>B. Servicios de telecomunicaciones</p> <p>a) Todos los servicios que consisten única o principalmente en transporte de señales a través de telecomunicación, excluyendo la difusión²⁶⁸ ²⁶⁹</p>	<p>Se requerirán concesiones, autorizaciones y permisos para suministrar servicios de telecomunicaciones en Costa Rica. Se requieren pruebas de necesidades económicas para otorgar tales concesiones, autorizaciones y permisos. Para ofrecer el servicio básico de telefonía tradicional será necesaria una concesión especial otorgada por la Asamblea Legislativa²⁷⁰.</p> <p>La participación en el capital de empresas constituidas o adquiridas por el Instituto Costarricense de Electricidad estará limitada al cuarenta y nueve por ciento. La participación de capital extranjero en alianzas estratégicas con la Empresa de Servicios Públicos de Heredia estará limitada al cuarenta y nueve por ciento.</p> <p>Los fideicomisos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones se suscribirán con bancos públicos del Sistema Bancario Nacional.</p>
<p>b) Servicios de transmisión de emisiones por satélite²⁷¹</p>	<p>Sin consolidar.</p>

²⁶⁸

Estos servicios no incluyen la información en línea y/o el procesamiento de datos (incluyendo el procesamiento de transacción) (parte de la CCP 843) que se encuentran Servicios de informática en el punto 6.B.

²⁶⁹

Se define por difusión la cadena ininterrumpida de transmisión requerida para la distribución de señales de programas de televisión y de radio al público en general, pero no cubre los enlaces de contribución entre operadores.

²⁷⁰

El servicio telefónico básico tradicional es el que tiene como objeto la comunicación de usuarios, mediante centrales de conmutación de circuitos para voz y datos, en una red predominantemente alámbrica, con acceso generalizado a la población; se excluyendo los servicios de valor agregado asociados.

²⁷¹

Estos servicios cubren el servicio de telecomunicaciones que consisten en la transmisión y recepción de emisiones de radio y televisión difundidas por satélite (la cadena ininterrumpida de transmisión vía satélite requerida para la distribución de señales de programas de televisión y de radio al público en general). Esto cubre la venta de uso de servicios vía satélite, pero no incluye la venta de paquetes de programas de televisión a los hogares.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
<p>8. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA RELACIONADOS²⁷² (CCP 511, CCP 512, CCP 513, CCP 514, CCP 515, CCP 516, CCP 517 y CCP 518)</p>	Ninguna.
<p>9. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN (excluyendo la distribución de armas, municiones, explosivos y demás material de guerra)²⁷³</p>	
<p>A. Servicios de intermediarios</p>	
<p>a) Servicios de intermediarios de vehículos automotores, motocicletas y vehículos para la nieve y sus repuestos y accesorios (parte de la CCP 61111, parte de 6113 y parte de la CCP 6121)</p>	Ninguna.
<p>b) Otros servicios de intermediarios (CCP 621)</p>	Sin consolidar para CCP 62112, 62113 y 62117.

²⁷²

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

²⁷³

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
B. Servicios comerciales al por mayor	
a) Servicios comerciales al por mayor de vehículos automotores, motocicletas y vehículos para la nieve y sus repuestos y accesorios (parte de la CCP 61111, parte de 6113 y parte de la CCP 6121)	Ninguna.
b) Servicios comerciales al por mayor de equipos terminales de telecomunicación (parte de la CCP 7542)	Ninguna.
c) Otros servicios comerciales al por mayor (CCP 622 excluyendo los servicios comerciales al por mayor de productos energéticos ²⁷⁴)	Sin consolidar para CCP 62226, 6225 y 6227.
C. Servicios de venta al por menor ²⁷⁵	
a) Servicios de venta al por menor de vehículos automotores, motocicletas y vehículos para la nieve y sus repuestos y accesorios (CCP 61112, parte de la CCP 6113 y parte de la CCP 6121)	Ninguna.

274

Estos servicios, que incluyen CCP 62271, se encuentran en Servicios de energía en el punto 18.D.

275

No incluye servicios de mantenimiento y reparación, que se encuentran en Servicios prestados a las empresas, puntos 6.B y 6.F, D). No incluye servicios de venta al por menor de productos de energía que se encuentran en Servicios de energía, puntos 18.E y 18.F.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
b) Servicios de venta al por menor de equipos terminales de telecomunicación (parte de la CCP 7542)	Ninguna.
c) Servicios de venta al por menor de alimentos (CCP 631)	Sin consolidar para CCP 63107.
d) Servicios de venta al por menor de otros productos (que no sea energía), excepto ventas al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos. ²⁷⁶ (CCP 632, excluyendo 63211 y 63297)	Ninguna.
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	Ninguna.

²⁷⁶

Las ventas al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos se encuentran en Servicios profesionales en el punto 6.A, k).

Actividades económicas	Descripción de las reservas
<p>10. SERVICIOS DE ENSEÑANZA (servicios de financiación privada únicamente)</p>	
<p>A. Servicios de enseñanza primaria (CCP 921)</p>	<p>Sin consolidar para CCP 923.</p>
<p>B. Servicios de enseñanza secundaria (CCP 922)</p>	
<p>C. Servicios de enseñanza superior (CCP 923)</p>	
<p>D. Servicios de enseñanza para adultos (CCP 924)</p>	
<p>E. Otros servicios de enseñanza (CCP 929)</p>	

Actividades económicas	Descripción de las reservas
<p>11. SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE²⁷⁷</p> <p>A. Servicios de aguas residuales (CCP 9401)²⁷⁸</p> <p>B. Gestión de residuos sólidos peligrosos, excluyendo el transporte transfronterizo de desechos peligrosos</p> <p>a) Servicios de eliminación de residuos (CCP 9402)</p> <p>b) Servicios de saneamiento y similares (CCP 9403)</p> <p>C. Protección del aire ambiental y del clima (CCP 9404)²⁷⁹</p> <p>D. Recuperación y limpieza de suelos y aguas</p> <p>Tratamiento, recuperación de suelos y aguas contaminadas (parte de la CCP 9406)²⁸⁰</p>	<p>Sujeto a monopolio público o a derechos exclusivos.</p> <p>Se requieren pruebas de necesidades económicas. Criterio principal: necesidades de medio ambiente.</p>

²⁷⁷

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos y servicios profesionales.

²⁷⁸

Corresponde a servicios de alcantarillado.

²⁷⁹

Corresponde a servicios de limpieza de gases de combustión.

²⁸⁰

Corresponde a partes de servicios de protección de la naturaleza y el paisaje.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
E. Disminución del ruido y de la vibración (CCP 9405) F. Protección de la biodiversidad y del paisaje Servicios de protección de la naturaleza y el paisaje (parte de la CCP 9406) G. Otros servicios de medio ambiente y accesorios (CCP 9409)	
12. SERVICIOS FINANCIEROS En el caso de los servicios financieros, el trato diferenciado establecido en la legislación costarricense a favor del Estado, de los bancos estatales comerciales y demás instituciones públicas respecto a los bancos privados e instituciones financieras privadas (de capital costarricense o extranjero) u otro Estado no constituye una reserva de acceso a los mercados y de trato nacional. Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que requieran la constitución en Costa Rica de proveedores de servicios financieros extranjeros distintos de los que busquen operar como bancos o compañías aseguradoras en Costa Rica.	

Actividades económicas	Descripción de las reservas
A. Seguros y servicios relacionados con los seguros	<p>La constitución es requerida excepto para compañías aseguradoras y reaseguradoras.</p> <p>Sobre una base no discriminatoria, las oficinas de representación tendrán prohibido hacer negocios o anunciarse.</p> <p>El Estado garantiza la actividad aseguradora del Instituto Nacional de Seguros.</p> <p>Monopolio público del seguro obligatorio de vehículos y del seguro contra riesgos de trabajo hasta el 1 de enero de 2011.</p>
B. Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluyendo los seguros)	<p>Los bancos privados en Costa Rica tienen que estar constituidos u organizados según la legislación costarricense.</p> <p>El Estado garantiza las obligaciones de los bancos estatales.</p> <p>Los bancos privados que operan cuentas corrientes y secciones de ahorro deberán que cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Mantener permanentemente un saldo mínimo de préstamos al banco del Estado que administre el fondo de crédito para el desarrollo, equivalente a un diecisiete por ciento de sus captaciones totales a corto plazo (a treinta días o menos) una vez que la reserva correspondiente es deducida, tanto en moneda nacional como extranjera. Dichos fondos se colocarán a una tasa equivalente a un cincuenta por ciento de la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica para moneda local o la tasa LIBOR a un mes para moneda extranjera</p>

Actividades económicas	Descripción de las reservas
	<p>b) Alternativamente, establecer por lo menos cuatro agencias o sucursales dedicadas a prestar los servicios bancarios básicos – tanto en tipo de pasivo como activo – en las siguientes regiones: Chorotega, Pacífico Central, Brunca, Huetar Atlántico y Huetar Norte, manteniendo por lo menos un diez por ciento, una vez que la reserva correspondiente haya sido deducida, de las captaciones totales a corto plazo (a treinta días o menos), en moneda local o extranjera, en créditos dirigidos a los programas designados por el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, que se colocarán a una tasa no mayor de la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica, en sus colocaciones en colones, y a la tasa LIBOR a un mes, para los recursos en moneda extranjera.</p> <p>El Estado y las instituciones públicas de carácter estatal, como también las empresas públicas cuyo patrimonio pertenezca mayoritariamente al Estado o sus instituciones, solo podrán efectuar depósitos y operaciones en cuentas corrientes y de ahorro por medio de bancos comerciales del Estado.</p> <p>Solamente el Banco Popular y de Desarrollo Comunal administrará los fondos del ahorro obligatorio efectuados por los patronos y los empleados, de conformidad con la correspondiente legislación.</p> <p>Al menos diez organizaciones cooperativas costarricenses son requeridas para establecer y operar un banco cooperativo.</p> <p>Al menos veinticinco asociaciones solidaristas costarricenses son requeridas para establecer y operar un banco solidarista.</p> <p>Sobre una base no discriminatoria, las empresas financieras no bancarias no pueden prestar servicios de leasing ya que existen restricciones legales a la adquisición, por parte de estos entes de bienes muebles e inmuebles.</p>

Actividades económicas	Descripción de las reservas
13. SERVICIOS DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES²⁸¹ (servicios de financiación privada únicamente)	
A. Servicios hospitalarios (CCP 9311) B. Servicios de ambulancia (CCP 93192) C. Servicios de instituciones residenciales de salud distintos de los servicios hospitalarios (CCP 93193)	Ninguna.
14. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES	
A. Hoteles, restaurantes y servicios de comidas por encargo (<i>catering</i>) (CCP 641 y CCP 642) excluyendo los servicios de comidas por encargo (<i>catering</i>) en servicios de transporte aéreo ²⁸²	Se requieren pruebas de necesidades económicas. Criterio principal: densidad de población y geográfica.
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (incluyendo los administradores de viajes en grupo) (CCP 7471)	El número de agencias de viaje autorizadas a operar en Costa Rica estará sujeto a pruebas de necesidades económicas.

²⁸¹

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos y servicios profesionales.

²⁸²

El suministro de comidas por encargo en los servicios de transporte aéreo se encuentran en Servicios auxiliares de los servicios de transporte en el punto 17.E, a).

Actividades económicas	Descripción de las reservas
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	Requisito de residencia para las licencias de guía de turismo.
15. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (distintos a los servicios audiovisuales) (servicios de financiación privada únicamente)	
A. Servicios de espectáculos (incluyendo servicios de teatro, bandas en vivo, circos y discotecas) (CCP 9619)	Ninguna.
B. Servicios de agencias de noticias y de prensa (CCP 962)	<p>Salvo previa autorización, un periodista que sea un nacional extranjero podrá cubrir eventos en Costa Rica sólo si es residente de Costa Rica.</p> <p>La Junta Directiva del Colegio de Periodistas podrá otorgar a los nacionales extranjeros no residentes un permiso especial para cubrir eventos en Costa Rica hasta por un año, prorrogables siempre que no lesionen ni se opongan a los intereses de los miembros del Colegio de Periodistas.</p> <p>Si el Colegio de Periodistas decide que un evento de importancia internacional va ocurrir o ha ocurrido en Costa Rica, el Colegio de Periodistas podrá otorgar a un nacional extranjero no residente en el país que cuente con credenciales profesionales adecuadas, un permiso temporal para cubrir dicho evento para el medio extranjero que el periodista representa. Dicho permiso únicamente tendrá validez hasta por un mes después del evento.</p>

Actividades económicas	Descripción de las reservas
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales ²⁸³ (CCP 963)	Sin consolidar.
D. Servicios deportivos (CCP 9641)	Ninguna.
E. Servicios de parques de recreo y playas (incluyendo marinas turísticas) (CCP 96491)	Sin consolidar.
16. SERVICIOS DE TRANSPORTE	
A. Transporte marítimo ²⁸⁴	
a) Transporte internacional de pasajeros (CCP 7211 menos el transporte de cabotaje nacional) b) Transporte internacional de carga (CCP 7212 menos el transporte de cabotaje nacional ²⁸⁵)	Sin consolidar para el establecimiento de una empresa registrada con el fin de operar una flota bajo la bandera nacional de Costa Rica.

²⁸³

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

²⁸⁴

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos a los servicios portuarios y otros servicios de transporte marítimo que requieran el uso del dominio público.

²⁸⁵

Incluye servicios de transbordo y traslado de equipos por proveedores de transporte marítimo internacional entre puertos situados en Costa Rica cuando no implican ingresos.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
B. Transporte por vías navegables interiores ²⁸⁶	
a) Transporte de pasajeros (CCP 7221)	Sin consolidar.
b) Transporte de carga (CCP 7222)	
C. Transporte por ferrocarril ²⁸⁷	
a) Transporte de pasajeros (CCP 7111)	Sujeto a monopolio público.
b) Transporte de carga (CCP 7112)	

²⁸⁶

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos a los servicios portuarios y otros servicios de transporte por vías navegables interiores que requieran el uso del dominio público.

²⁸⁷

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos a los servicios de transporte por ferrocarril que requieran el uso del dominio público.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
D. Transporte por carretera ²⁸⁸	
a) Transporte de pasajeros (CCP 7121 y CCP 7122)	Sin consolidar.
b) Transporte de carga ²⁸⁹ (CCP 7123)	
E. Transporte por tuberías de mercancías distintas al combustible ^{290/291} (CCP 7139)	Sin consolidar.

²⁸⁸

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

²⁸⁹

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

²⁹⁰

El transporte de combustible por tuberías se encuentra en Servicios de Energía, en el punto 18.B.

²⁹¹

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
17. SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE ²⁹²	
A. Servicios auxiliares del transporte marítimo ²⁹³ <ul style="list-style-type: none"> a) Servicios de carga y descarga marítimos b) Servicios de almacenamiento (parte de la CCP 742) c) Servicios de despacho de aduanas d) Servicios de contenedores y de depósito e) Servicios de agencia marítima f) Servicios de expedición de cargamentos marítimos g) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213) h) Servicios de remolque y tracción (CCP 7214) i) Servicios auxiliares del transporte marítimo (parte de la CCP 745) j) Otros servicios complementarios y auxiliares (incluyendo los servicios de comidas por encargo "catering") (parte de la CCP 749) 	<p>Sujeto a monopolio público o a derechos exclusivos.</p> <p>Costa Rica se reserva el derecho de limitar el número de concesiones para el suministro de servicios marítimos en puertos nacionales con base en la demanda de esos servicios. Se dará prioridad a los concesionarios que se encuentran suministrando el servicio. Toda empresa concesionaria deberá constituirse de conformidad con la legislación costarricense y tener su domicilio en Costa Rica.</p> <p>Sin consolidar para los servicios de despacho de aduanas, de remolque y tracción y otros servicios complementarios y auxiliares (incluyendo los servicios de comidas por encargo- <i>catering</i>).</p>

²⁹²

No incluye servicios de mantenimiento y reparación de los equipos de transporte, que se encuentran en Servicios prestados a las empresas, puntos 6.F, I) 1 a 4.

²⁹³

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos a los servicios portuarios, otros servicios auxiliares que requieran el uso del dominio público y a los servicios de tracción o remolque.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
<p>B. Servicios auxiliares del transporte por vías navegables interiores²⁹⁴</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Servicios de carga y descarga (parte de la CCP 741) b) Servicios de almacenamiento (parte de la CCP 742) c) Servicios de agencias de transporte de carga (parte de la CCP 748) d) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223) e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7224) f) Servicios auxiliares del transporte por vías navegables interiores (parte de la CCP 745) g) Otros servicios complementarios y auxiliares (parte de la CCP 749) 	<p>Sin consolidar.</p>

²⁹⁴

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos a los servicios portuarios, otros servicios auxiliares que requieran el uso del dominio público y a los servicios de tracción o remolque.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
C. Servicios auxiliares del transporte ferroviario ²⁹⁵	
<ul style="list-style-type: none"> a) Servicios de carga y descarga (parte de la CCP 741) b) Servicios de almacenamiento (parte de la CCP 742) c) Servicios de agencias de transporte de carga (parte de la CCP 748) d) Servicios de remolque y tracción (CCP 7113) e) Servicios auxiliares para el transporte por ferrocarril (CCP 743) f) Otros servicios complementarios y auxiliares (parte de la CCP 749) 	Sin consolidar.

²⁹⁵

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos a los servicios que requieran el uso del dominio público.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
<p>D. Servicios auxiliares del transporte por carretera ²⁹⁶</p> <p>a) Servicios de carga y descarga (parte de la CCP 741)</p> <p>b) Servicios de almacenamiento (parte de la CCP 742)</p> <p>c) Servicios de agencia de transporte de carga (parte de la CCP 748)</p> <p>d) Alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor (CCP 7124)</p> <p>e) Servicios auxiliares de apoyo relacionados con el equipo de transporte por carretera (CCP 744)</p> <p>f) Otros servicios complementarios y auxiliares (parte de la CCP 749)</p>	<p>Sin consolidar.</p>

²⁹⁶

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos a los servicios que requieran el uso del dominio público.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
E. Servicios auxiliares de servicios de transporte aéreo	
a) Servicios de asistencia en tierra (incluyendo los servicios de comidas por encargo) b) Servicios de almacenamiento (parte de la CCP 742) c) Servicios de agencias de transporte de carga (parte de la CCP 748) d) Gestión de aeropuertos ²⁹⁷	Sujeto a monopolio público o a derechos exclusivos. Costa Rica se reserva el derecho de limitar el número de concesiones para el suministro de servicios auxiliares del transporte aéreo en aeropuertos nacionales con base en la demanda de esos servicios. Se dará prioridad a los concesionarios que se encuentran suministrando el servicio. Toda empresa concesionaria deberá constituirse de conformidad con la legislación costarricense y tener su domicilio en Costa Rica.
e) Arrendamiento de aeronaves con tripulación (CCP 734)	Sujeto a requisitos de residencia y reciprocidad. Se requieren pruebas de necesidades económicas. Criterio principal: necesidades de tránsito y operación.
f) Ventas y comercialización g) Sistemas de reservas informatizados	Ninguna.

²⁹⁷

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
F. Servicios auxiliares del transporte por tuberías de mercancías distintas al combustible ²⁹⁸ Servicios de almacenamiento de mercancías distintas al combustible transportadas por tuberías ²⁹⁹ (parte de la CCP 742)	Sin consolidar.
18. SERVICIOS DE ENERGÍA	
A. Servicios relacionados con la minería ³⁰⁰ (CCP 883) ³⁰¹	Sin consolidar.

298

Los servicios auxiliares del transporte de combustible por tuberías se encuentran en Servicios de Energía en el punto 18.C.

299

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

300

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

301

Incluye los siguientes servicios prestados a comisión o por contrato: servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con la minería, preparación del terreno, instalación de torres de perforación terrestres, perforación, servicios relativos a las barrenas, servicios relativos al entubado de revestimiento y los productos tubulares, ingeniería y suministro de lodos, control de sólidos, operaciones especiales de pesca y en el fondo del pozo, geología de pozos y control de la perforación, extracción de testigos, pruebas de pozos, servicios de guaya fina, suministro y utilización de fluidos de terminación (salmueras) suministro e instalación de dispositivos de terminación, cementación (bombeo a presión), servicios de estimulación (fracturamiento de formación, acidificación y bombeo a presión), servicios de reacondicionamiento y de reparación de pozos y servicios de obturación y abandono de pozos.

No incluye acceso directo o explotación de recursos naturales.

No incluye el trabajo de preparación del terreno para la minería de recursos distintos del petróleo y el gas (CCP 5115), que se encuentra en Servicios de construcción en el punto 8.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
B. Transporte de combustible por tuberías ³⁰² (CCP 7131)	Sujeto a monopolio público.
C. Servicios de almacenamiento de combustibles transportados por tuberías ³⁰³ (parte de la CCP 742)	Sujeto a monopolio público.
D. Servicios comerciales al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos (CCP 62271) excluyendo servicios comerciales al por mayor de electricidad, vapor y agua caliente ³⁰⁴	Sujeto a monopolio público.
E. Servicios de venta al por menor de carburante (CCP 613)	Sujeto a monopolio público. Costa Rica se reserva el derecho de limitar el número de concesiones para la distribución al detalle de petróleo crudo y sus derivados – incluyendo gasolina, asfalto y nafta – con base en la demanda del servicio. Se dará prioridad a los concesionarios que se encuentran suministrando el servicio.

302

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

303

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

304

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
F. Venta al por menor de gasóleo, gas envasado, carbón y madera (CCP 63297) excluyendo servicios de venta al por menor de electricidad, gas (no embotellado), vapor y agua caliente ³⁰⁵	Sujeto a monopolio público o a derechos exclusivos. Costa Rica se reserva el derecho de limitar el número de concesiones para la distribución al detalle de petróleo crudo y sus derivados – incluyendo gasolina, asfalto y nafta – con base en la demanda del servicio. Se dará prioridad a los concesionarios que se encuentran suministrando el servicio.
G. Servicios relacionados con la distribución de energía ³⁰⁶ (CCP 887)	Sin consolidar, excepto para servicios de consultoría.
19. OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTRA PARTE	
A. Servicios de lavado, limpieza y tintura (CCP 9701)	Ninguna.
B. Servicios de peluquería (CCP 97021)	Ninguna.
C. Servicios de tratamiento de belleza, de manicura y de pedicura (CCP 97022)	Ninguna.
D. Otros servicios de tratamiento de belleza n.c.p. (CCP 97029)	Ninguna.

³⁰⁵

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

³⁰⁶

Excepto para servicios de consultoría, se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos.

Actividades económicas	Descripción de las reservas
E. Servicios de tratamientos termales y masajes no terapéuticos, en la medida en que se proporcionen como servicios de bienestar físico y de relajación y no con una finalidad médica o de rehabilitación. ^{307 308} (CCP ver. 1.0 97230)	Ninguna.
F. Servicios de conexión de telecomunicaciones (CCP 7543)	Sin consolidar.

³⁰⁷

Los masajes terapéuticos y los servicios de curas termales se encuentran Servicios médicos en el punto 6.A, h); los servicios prestados por enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico en el punto 6.A, letra j) 2, y los servicios de salud en los puntos 13.A y 13 C.

³⁰⁸

Se aplica la reserva horizontal sobre servicios públicos a los servicios de tratamientos termales y los masajes no terapéuticos proporcionados en el ámbito de servicios públicos tales como determinadas fuentes de agua.